

zamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de octubre de 2005.-Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

7786

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación del producto fabricado por Solvis GmbH & Co. KG, con contraseña GPS-8095: Paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Badalona Newservice, S. L., con domicilio social en Europa, 9, municipio de Badalona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Solvis GmbH & Co. KG., en su instalación industrial ubicada en Grotian-Steinweg-Strasse, 12, Braunschweig (Alemania), correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8095: Paneles Solares.

La empresa Solvis GmbH Co. KG, fabricante del panel solar Stratos-Cala C222S, ha autorizado a la empresa Badalona Newservice, S. L., a comercializar el citado producto.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante certificado con clave CA/RPT/4451/011/INTA/05, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 14 de abril (BOE n.º 114, de 12/05/80), la Orden de 28 de julio de 1980, relativos a las exigencias técnicas para la homologación de paneles solares, y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resultado:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8095, con fecha de caducidad el 19/10/2007, disponer como fecha límite el día 19/10/2007, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera	Área de apertura.	
Segunda	Fluido de trabajo.	
Tercera	Presión máxima.	

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y tipo: SOLVIS.
Modelo: STRATOS-CALA C222S.

Primera: 1.853 mm × 1.079 mm.
Segunda: Agua/anticongelante.
Tercera: 10 bar.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea

aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de octubre de 2005.-Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

7787

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede aprobación de modelo de una célula de carga, modelo RCK, a favor de CIBE, r. s. l.

Vista la petición interesada por la empresa CIBE, r. s. l. (Via Picasso, 18/20, I-20025 Legnano-Italia), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo RCK.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de 4 de octubre de 2005, y con referencia 5035064,

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.-Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad CIBE, r. s. l., de una célula de carga, modelo RCK.

Segundo.-El signo de Aprobación de Modelo será:

02	M-303
	05037

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación	C3↓	C4,5↓	-
Clase de precisión	C		-
Número máximo escalones, n _{máx}	3000	4500	-
Dirección de carga	Compresión		-
Carga nominal, L _n	16000 20000 30000 40000 50000 60000 80000		Kg
Carga mínima, L _{mín}	0		Kg
Escalón verificación mínimo, V _{mín}	L/10000		Kg
Límites de temperatura, B _T	-10 a +40		° C

Puede tener otros alcances máximos comprendidos entre 16.000 kg y 80.000 kg, respetando siempre las otras características metrológicas y constructivas.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 05-02.37.

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección Gene-

ral de Energía, Minas y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 20 de octubre de 2005.-Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

7788 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo del taxímetro, marca Taxitronic, modelo TX-30, a favor de la entidad Interfacom, S. A.*

Vista la petición interesada por la Entidad Interfacom, S. A. (Calle Perú, n.º 104, 08018 Barcelona) en solicitud de prórroga de la aprobación de modelo número 95-02.08, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca Taxitronic, modelo TX-30, fabricado y comercializado por Interfacom, S. A.

Vista la aprobación de modelo número 95-02.08, de 23 de octubre de 1995, y la resolución de primera modificación no substancial de aprobación de modelo, de 22 de diciembre de 1998, correspondientes al instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca Taxitronic, modelo TX-30.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva 95/54/CE, de 21 de octubre de 1995, sobre la compatibilidad electromagnética de los vehículos y sus componentes.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio de 1982, por el que se regulan los aparatos taquicronométricos denominados taxímetros, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la prórroga de la aprobación de modelo número 95-02.08 a favor de la entidad Interfacom, S. A., por un nuevo plazo de validez de diez años (a partir de la fecha de caducidad: 23 de octubre de 2005), correspondiente al instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca Taxitronic, modelo TX-30.

Segundo.-Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, la oportuna nueva prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la prórroga de aprobación de modelo a que se refiere esta resolución deberán de continuar cumpliendo todos los condicionamientos contenidos en los anexos técnicos de la aprobación de modelo número 95-02.08 de 23 de octubre de 1995, y de la primera modificación no substancial de 22 de diciembre de 1998.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 21 de octubre de 2005.-Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

7789 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede aprobación de modelo del taxímetro, marca Digitax, modelo F2, a favor de la entidad Tecnología per l'Automocio 21, S. L.*

Vista la petición interesada por la Entidad Tecnología per l'Automocio 21, S. L. (calle Fonoll, número 16, 08243 Manresa-Barcelona), en solicitud de la Aprobación de Modelo del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca Digitax, modelo F2, fabricado por Italtax, s.r.l. (Via Piemonte, 39/A, I-00187 Roma-Italia), y comercializado por Tecnología per l'Automocio 21, S. L.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 5028111, de 15 de julio de 2005,

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se regulan los aparatos taquicronométricos denominados taxímetros, ha resuelto:

Primero.-Autorizar a favor de la Entidad Tecnología per l'Automocio 21, S. L., la Aprobación de Modelo del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca Digitax, modelo F2, fabricado por Italtax, s.r.l., y comercializado por Tecnología per l'Automocio 21, S. L., por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Segundo.-El signo de Aprobación de Modelo será:

02	I-133
	05038

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación sobre el frontal de cada aparato:

Nombre del fabricante: Italtax, s.r.l.

Marca: Digitax.

Modelo: F2.

Número de serie.

Año de fabricación.

La constante «K» en impulsos/km.

El signo de aprobación de modelo asignado.

Rango de temperaturas de funcionamiento (-15 °C/+70 °C).

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 05-02.38.

Quinto.-Para garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez superadas satisfactoriamente las pruebas correspondientes a la verificación primitiva.

Sexto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que es concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo de Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Séptimo.-La presente Aprobación de Modelo se otorga a la entidad Tecnología per l'Automocio 21, S. L., en tanto en cuanto actúe como representante metrológico legal de la empresa Italtax, s.r.l., para el instrumento objeto de aprobación.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 25 de octubre de 2005.-Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.